

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 548.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON. -

DIJERON: Que la nueva versión del Sistema Informático Iurix On Line (IOL), que utilizan los abogados, los auxiliares y las partes para interactuar con los expedientes electrónicos, que estará en producción próximamente conjuntamente con una nueva versión del Sistema IURIX, contiene, entre otras nuevas funcionalidades, el ingreso por dicho medio de las nuevas causas cuando corresponde ingreso directo, complementando el actual ingreso por sorteo.-

Que ante ello, se hace necesario disponer distintas modificaciones al Reglamento General de Expediente Electrónico, además de establecer las medidas pertinentes para su operatividad.-

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas por el art. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, la Ley N° V-0699-2009, y el art. 42, inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- MODIFICAR los artículos 27, 38 y 39 del Reglamento General de Expediente Electrónico aprobado por Acuerdo N° 61/2017 y modificado por Acuerdo N° 111/2018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ART. 27. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL:

a) *El inicio de nuevas causas en las que corresponda sorteo, deberán efectuarlo los profesionales por sistema informático utilizando tal funcionalidad, ingresando en tal proceso el escrito inicial y la documental adjunta, si la hubiere. El plazo a los efectos procesales se computará a partir del cargo electrónico de esta presentación.*

b) *Para los casos en que no corresponde sorteo porque el fuero trabaja por turnos u otras razones (es decir causas a tramitar ante los Juzgados de Paz Letrado, de Ejecución Fiscal, Penales, Correccionales y Contravencionales, Juzgados de Niñez y Adolescencia, de Violencia, aquellas en que se invoque conexidad, en los amparos, en las causas no civiles ante los Juzgados de Familia, y todas las de la Tercera Circunscripción) el inicio deberán efectuarlo los profesionales por sistema informático utilizando la funcionalidad de “ingreso directo”, incorporando en tal proceso el escrito inicial y la documental adjunta, si la hubiere. El plazo a los efectos procesales se computará a partir del cargo electrónico de esta presentación.*

Los ingresos que efectúen los Sres. Síndicos de las insinuaciones de créditos, se realizarán también utilizando la mencionada funcionalidad de ingreso directo.

c) *Para el traslado de estas presentaciones, el Abogado confeccionará la cédula papel que se diligenciará con las copias que deberá adjuntarle, salvo en los fueros en los que corresponde el impulso de oficio.*

Diligenciada la cédula, será digitalizada y devuelta al presentante, o destruida luego de transcurrido el plazo de un mes desde su incorporación en el expediente judicial electrónico”.

“ART. 38. RECURSO DE QUEJA: Los recursos de queja, cuando corresponda sortear Cámara, se ingresarán por los profesionales por sistema informático utilizando la funcionalidad de sorteo, ingresando en tal proceso el escrito inicial y la documental adjunta, si la hubiere. El plazo a los efectos procesales se computará a partir del cargo electrónico de esta presentación.

Las quejas que deban presentarse ante el Superior Tribunal o la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción sin previo sorteo, se ingresarán por los profesionales directamente, utilizando la funcionalidad “ingreso directo” del sistema informático”, incorporando en tal proceso el escrito inicial y la documental adjunta, si la hubiere. El plazo a los efectos procesales se computará a partir del cargo electrónico de esta presentación”.

“ART. 39. INGRESO MASIVO DE CAUSAS: Se podrán sortear o ingresar directamente expedientes, iniciándolos en forma masiva a través del sistema

informático, a partir del ingreso en soporte electrónico de una planilla donde se individualicen las nuevas causas, cuyo formato estará disponible en el sitio web institucional. Deberán consignarse estrictamente los campos requeridos en tal planilla. Una vez generados los expedientes, el documento inicial o la demanda y documental deberán ingresarse individualmente de manera electrónica como los demás escritos”.

II.- ESTABLECER que las modificaciones dispuestas en el punto I al Reglamento General de Expediente Electrónico, serán operativas cuando la Secretaría de Informática Judicial comunique fehacientemente, por comunicación electrónica a Abogados, Colegios de Abogados y Procuradores, Organismos Judiciales y Personal Judicial, que se encuentra disponible y funcionando correctamente la funcionalidad de “ingreso directo” del Sistema Jurix On Line.-

III.- ABROGAR el art. 48 del Reglamento General de Expediente Electrónico, aprobado por Acuerdo N° 61/2017 y su modificación por Acuerdo N° 111/2018.-

IV.- TENER PRESENTE lo dispuesto en el pto. I de éste Acuerdo para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, modif. por Acuerdo N° 111/2018).-

V.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todos los Abogados, Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, Organismos Judiciales y Personal del Poder Judicial.-

SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL